

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00321 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, contra MANUEL LIBARDO MOYANO SALAZAR y LUZ EMILCE GUTIERREZ ANTONIO, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2-1400339

1) \$34.969.673 como capital insoluto contenido en el pagaré, más los intereses en mora causados desde el 6 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

2). \$ 216.501 por concepto de seguro cancelado.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

En todo caso se advierte al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 156-24430. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce al abogado GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, para actuar como apoderado de la entidad ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder a él

otorgado por la apoderada principal la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3001afcd746c6716aa07e739beaf78a9fcfb3286aaeee128e2983d49803c7e2
C**

Documento generado en 23/07/2021 09:25:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**